

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 11 Octubre 1923)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3 391

Habiendo sido encontrada abandonada una cabra mocha, sin afeitas particulares, en el cortijo de “Carrasquilla”, del término municipal del Carpio, se publica por medio de la presente para conocimiento de quien crea ser su dueño.

Córdoba 9 de Octubre de 1923.—El General Gobernador Civil Militar, Rafael Pérez Herrera.

Núm. 3 940

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO

En el expediente de demasía Oeste

San Claudio, número 7.735 de mineral de hulla, del término municipal de Obispo, incoado por doña Aurora Malagrida, ha recaído la siguiente Real orden:

Con esta fecha el Excelentísimo señor excmo. Sr. de los asuntos de este Ministerio de Fomento, me comunica la Real orden siguiente:

Vista la instancia presentada por don Manuel Muñoz, en réplica de que sea revocado el decreto del señor Gobernador de Córdoba, que canceló el expediente de demasía a San Claudio número 6 746.

Vista la Real orden de 17 de Abril de corriente año que desestimó el recurso interpuesto por el mismo señor Muñoz en 31 de Enero de 1919 contra el mencionado decreto.

Considerando: Que contra las Reales ordenes no procede otro recurso que el contencioso administrativo.

Que el decreto del Gobernador de Córdoba contra el cual recurre en su instancia don Manuel Muñoz, había sido confirmado por la Real orden de 17 de Abril último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se desestime por improcedente la instancia suscrita por don Manuel Muñoz en 11 de Junio con ingreso en este Ministerio en 9 de Julio.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1923.—

El Director general, J. R. Valiente, Rubricado.

Señor Gobernador de la provincia de Córdoba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público en general.

Córdoba 10 de Octubre de 1923.—El Coronel Gobernador civil interino, Ignacio Ruñón Chacón.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 3.412

EDICTO de primera subasta de inmuebles

CONTRIBUCION RUSTICA

2.º trimestre de 1923-24

Don Mariano Aguilar Chaparro, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha tres del corriente, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de que los deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte del corriente, a las doce de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

La subasta tendrá lugar en la oficina calle Pérez de Castro, número diez y ocho.

Primero. Que los bienes tratados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos.

Don Pedro Forcadá:

Una casa situada en la calle llamada del Realejo, número ochenta y cuatro, de esta ciudad; linda por su derecha entrando, con la calle nombrada de Muñoz; por su izquierda con la número

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de LUCENA

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 30 Septiembre de 1923. Número 3 934

INGRESOS	Presupuesto atozado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	7 536 88	3 735 75		3 801 13
2 Montes.....	376 876 65	91 249 44		285 627 21
3 Impuestos.....				
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....	384			384
6 Corrección pública.....	22 500	22 682 50	182 50	
7 Extraordinarios.....		172 760 27	102 760 27	
8 Resultas.....	256 360 70	91 699 44		164 661 26
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....		64 77	64 77	
10 Reintegros.....	20 540	7 000		13 540
11 Varios.....				
Total de ingresos.	684 198 23	319 192 17	103 037 54	486 013 60
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	51 117 40	21 484 18		29 633 22
2 Policía de seguridad.....	27 715	8 254 03		19 460 97
3 Policía Urbana y Rural.....	51 128 22	15 026 49		36 101 73
4 Instrucción pública.....	12 725	4 356 04		7 868 96
5 Beneficencia.....	23 700 75	11 103 52		12 597 23
6 Obras públicas.....	46 000	6 372 39		39 627 61
7 Corrección pública.....	7 419 11	2 258 37		5 160 74
8 Montes.....				
9 Arugas.....	377 452 75	118 828 74		258 624 04
10 Obras de Nueva Construcción.....	83 900	4 900		29 000
11 Improvisos.....	32 500	21 127 53		11 372 47
12 Resultas.....		12 817 99	12 817 99	
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....	20 540	19 845		695
Total de pagos.	684 198 23	246 874 28	12 817 99	450 141 94
Existencia en Caja.		72 317 89		
Total igual al de ingresos.		319 192 17		

Lucena 30 de Septiembre de 1923.—El Contador, Francisco J. Santiago.—Visto Bueno: El Alcalde, Mora.

ochenta y dos, de la calle del Relojo, y por su fondo con casa número uno, de la calle de Muflores, no consta su medida superficial; capitalización de la misma, diez y siete mil setecientos cincuenta pesetas; valor para la subasta, diez y siete mil setecientos cincuenta pesetas.

Segundo. Que los deudores o sus causahabientes, y las acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargas del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y Sexto. Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por no darse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Encarreador, Mariano Aguilar.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE CORDOBA

Núm. 3.772

Suprimida por disposición de una Real orden de 23 de Mayo de 1885, la vacación de la tarde del jueves, no hemos dejado de excitar a los Maestros a que abandonen la viciosa costumbre de guardarla, así por respetos a la ley cuanto en consideración a las concesiones para su descanso, que posteriormente se les han otorgado, con la vacación mayor de 45 días por la de 16 de Julio de 1887 y la reducción de una hora en la clase de la tarde de las de niños durante los cinco meses que funciona la nocturna para adultos.

Y disponiendo ahora el nuevo Estatuto que no sean mas de cinco las de mayor diaria diurna en todo el curso, en todas las escuelas, hemos considerado de suma oportuinidad, cuando el almanaque escolar va a implantarse, dirigimos públicamente a los Maestros a fin de que en definitiva desistan en observar la media vacación del jueves, pues que su labor se hace muy llevadera con la reforma y con el máximo fijado de 240 días laborables de donde resulta

que disfrutará al año de 125 días por los menos.

Teniendo esta Junta local de primera enseñanza de su digna presidencia encomendadas funciones de vigilancia, cerca de las escuelas, y aunque estemos seguros de que los maestros no necesitarán otras exhortaciones para atenerse estrictamente a la legalidad en cuanto a vacaciones y duración de las clases, de que ahora se trata, recomendamos a su autoridad y a la predicha corporación que velen por que los jueves en la tarde no se deje de darse la clase por aquellos que se abstienen en señalarse como excepciones que perjudican el buen nombre de los celosos y disciplinados que todavía por fortuna forman la mayoría del cuerpo docente primario.

Así mismo les interesamos que procuren enterar al vecindario del derecho de los niños a asistir a las escuelas todas las horas reglamentarias de clase durante los jueves como en los demás días que no sean de fiesta en el almanaque escolar que se imprime para cada pueblo.

Dios les guarde muchos años.

Córdoba 1.º de Octubre de 1923.—

El Inspector-Jefe, José Priego.

Ilustrísimo señor Delegado regio provincial y señores Alcaldes presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de Alamo, Almodovar, Baeza, Bajante, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, El Carpio, Castro del Rio, Doña Mencir, Espejo, Fuente-Tojar, Luque, Montilla, Montoro, Nueva Carteya, Pedro Abad, Priego, Valenzuela, Villa del Rio, Villanueva y Zaheros.

Juntas Municipales de Asociados

Nombradas con arreglo a la vigente ley Municipal, para el actual ejercicio económico, por los siguientes Ayuntamientos de la provincia:

Núm. 3.407

PALENA

Sesión del día 2 de Octubre

Sección primera

Don Lorenzo Hurtado Hurtado, don Francisco Rivera Espinosa y don Higinio Cruz Civico.

Sección segunda

Don Juan Lara G. (menor) y don Manuel Velasco Soriano.

Sección tercera

Don Juan Piate Gómez y don Leonardo Ramirez Luque.

Sección cuarta

Don José Hurtado Sánchez, don Francisco Hurtado Hurtado y don Francisco García Lechuga.

Núm. 3.408

ADAMUZ

Sesión del día 2 de Octubre

Sección primera

Don Bernabé Cano Roldo, don Antonio Luque López, don Rafael Cerezo Regalón y don Juan Antonio Serrano Poblete.

Sección segunda

Don Juan de Dios Cerezo Navarro, don Cristóbal Cuadrado Pachón y don Antonio Mesones Cantador.

Sección tercera

Don Juan Antonio Navarro Regalón y don Bartolomé Grande Ordóñez.

Sección cuarta

Don Antonio Díaz Ayllón, don Juan Regalón Amil, don Felipe Imánas Lindo y don Andrés Ayllón Luque.

Núm. 3.794

PEÑARROYA

Sesión extraordinaria del día 1.º de Octubre

Districto primero.—Sección primera

Don Francisco Cabezas Amaro, don Manuel Leal Sánchez y don Aquilino Paz Consuegra.

Sección segunda

Don Nicasio López Romero, don Victoriano Rodríguez Infante y don Cándido Mohedano Gómez.

Districto segundo.—Sección tercera

Don José Pérez Sánchez, don Ramonragdo Gómez Sánchez y don Juan Mohedano González.

Sección cuarta

Don Francisco Sánchez Muñoz, don Luis Nava Barro y don Antonio Martínez Delgado.

Núm. 3.810

ESPEJO

Sesión del día 1.º de Octubre

Sección primera

Don José Arroyo González, don Juan Antonio Pérez Crespo y don Francisco J. Gracia Jiménez.

Sección segunda

Don Marcial Baso Ortiz, don Enrique Pineda y don Antonio Serrano Montero.

Sección tercera

Don José J. Zamorano Navajas y don Juan Rubio Blanco.

Sección cuarta

Don José Plata Gama, don Luis Piate Carmona y don Rafael Jiménez Reyes.

Sección quinta

Don Antonio García Córdoba y don Francisco Santos Lucena.

Sección sexta

Don Policarpo Santos Lucena.

Núm. 3.818

SANTA EUFEMIA

Sesión del día 4 de Octubre

Sección primera

Don Victor Roldo Orden, don Manuel Muñoz Romero, don Eugenio Blanco Fernández, don Manuel Moyano Ruiz y don Eulalio Bajarano Romero.

Sección segunda

Don Antonio Bajarano Ruiz, don Antonio Ruiz Fernández y don Antonio Ruiz Jarado.

Sección tercera

Don Joaquín Bautista Rojas.

Núm. 3.915

BANAMEJÍ

Sesión del día 2 de Octubre

Sección primera

Don Francisco Vida Sánchez, don Francisco García Dorado y don Manuel Lara Morales.

Sección segunda

Don Juan José Piate Fernández, don Antonio J. García Arjona y don Francisco Aragón Prieto.

Sección tercera

Don Juan Torres Leiva, don Antonio

Fernández Ubeda y don Antonio Pedrosa Martín.

Sección cuarta

Don José Sánchez Ruiz, don Francisco Morales Bañisa y don José Gómez Lucena.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE FUENTE OBILUNA

Núm. 3.417

NOTIFICACION DE SUBASTA DE FINCA

Término municipal de Espiel

2.º trimestre de 1923-24

Débito por Rústica

Sr. D. José Barbero Abril:

Esta oficina ha dictado, con fecha dos de Octubre, la siguiente providencia de subasta de finca:

«No habiendo satisfecho D. José Barbero Abril, sus deudas que se le tienen recluidos en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte y cinco y hora de las doce, en el Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y Boletín Oficial de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo ciento cuarenta y uno de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

Espiel a tres de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Agente, Guillermo Blanco.

Sección provincial de Pósitos

Circular núm. 3.419

Transcurridos con exceso los plazos concedidos en la circular de 4 de Diciembre último, publicada en la Gaceta del 15 del propio mes, la excelentísima Delegación Regia de Pósitos ha resuelto con fecha 6 del actual, conceder un plazo improrrogable de ocho días para que los representantes de los Pósitos ingresen en la Sucursal del Banco de España en esta plaza, las cantidades que lleven más de seis meses en Arcas y excedan de 5.000 pesetas, haciendo el depósito con la intervención del Jefe de esta Sección.

Expirado que sea este plazo sin ver-

ficar el ingreso ordenado, sufrirá esta Jefatura verse en la necesidad de enviar un funcionario a los Pósitos morosos, siendo en este caso cuantos gastos se originen de cargo de los cuerdantes.

Lo que en cumplimiento de dicha orden y Circular, se hace público a los efectos correspondientes.

Córdoba 8 de Octubre de 1923.—El Jefe de la Sección, Joaquín Corés.

Sociedad de Gas y Electricidad

Núm. 3.385

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir por el primer semestre de este año un dividendo de diez pesetas por acción a cuenta del ejercicio corriente como capón número tres que deberán presentarse bajo factura desde el día quince de Octubre corriente en el Banco de España en Madrid y en Córdoba o en casa de los señores Carbonell y Compañía en Córdoba.

Córdoba seis de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Vicepresidente, Joaquín Carbonell M. y M.

AYUNTAMIENTO

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 3.398

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Septiembre último que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria por segunda convocatoria, supletoria de la del día primero del actual.

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarz.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Aprobar los extractos y distribución de fondos del mes anterior.

Sesión ordinaria del día 8

Sin efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria por segunda convocatoria, supletoria de la del día 15.

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Aprobada el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a lo ordenado en las circulares y comunicaciones recibidas.

Sesión ordinaria del día 22

Sin efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 29

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Fernán Núñez 1.º de Octubre de 1923.—El Secretario, Fernando Torres.

El presente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión del día seis de los corrientes.

Fernán Núñez 8 de Octubre de 1923.—Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Serrano.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 3.782

Don José Eguizar y Oviedo Castillo, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia de don José Carlos Nevado Ferrández vecino de Villaviciosa para acreditar el dominio de una dehesa situada al pago de la «Munilla» en clavada en el sitio conocido por Puntal de la Vibora en el término municipal de Villaviciosa compuesta de veinte y tres fanegas equivalentes a setenta hectáreas, siete áreas y ochenta y tres centáreas, que linda al Norte con herederos de doña María del Carmen Fernández Moyano, Levante con la de Encarnación Nevado Pulido, Mediodía con parte de la dehesa Puntal de la Vibora de donde procede, de don Gerardo Nevado Fernández y Poniente con el río Guadilato.

Esta finca se ha compuesto con la agregación hecha de la mitad de la conocida por Puntal de la Vibora en igual término de cuarenta y seis fanegas de cabida, que lindan al Levante con Antonio Nevado Nevado, Mediodía con el río, Poniente con José Nevado López y Norte con Antonio Nevado Nevado, la cual está inscrita a nombre de don Bernardino Nevado y Nevado, difunto.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se llama a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan a hacer uso de un derecho, pues de lo contrario les parará el perjuicio a que haya lugar.

Advertiendo que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—José Eguizar.—El Secretario Litografiado, Pedro Ferrández Pintado.

POSADAS

Núm. 3.764

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Miguel Raff y Alaraz, mayor de edad, con domicilio en las Pinedas y como Vicepresidente del Sindicato Católico Agrario de Las Pinedas, se tramita expediente para que se inscriba a nombre de dicha entidad en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de la siguiente finca:

«Casa situada en la aldea Las Pinedas término municipal de La Carlota, cuya fachada mira al Sur, situada en la plaza de la Iglesia, sin número antiguo ni moderno y linda por la derecha de su

entrada con calle sin nombre a la que hace esquina, la cual mira al Este; por la izquierda o sea por el Oeste con casa sin número de la propiedad de Rafaela Torres y por la espalda o sea al Norte con casa de Juan Rodríguez Monserrat. Su extensión superficial no consta.

Título: La finca descrita la adquirió expresada entidad por compra que de el hizo a doña Encarnación Gallor M. t., asistida y con licencia de su marido don Juan Feis Delgado, a virtud de documento privado suscrito en Córdoba el día veinte y uno de Septiembre de mil novecientos veinte y dos.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Advertiendo que esta es la tercera inserción.

Dado en Posadas a trece de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

ECIJA

Núm. 3.947

Don Pedro Ardilla Arroyo, Teniente de caballería, con destino en el depósito de Recría y Doma de la primera Zona Pecuaría y Juez instructor del expresado Cuerpo, en Ecija (Sevilla).

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día veinte y dos de Agosto último se marcharon del cortijo denominado «El Castillo», que lleva en arrendamiento el depósito expresado, para la recría del ganado, sito en el término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla), y a la captura y conducción a esta Plaza, como determinados del autor o autores del hecho; y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, sino acredita su legítima adquisición.

Dado en Ecija a seis de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Pedro Ardilla, Rubricado.

Tiene un se lo que dice: Depósito de Recría y Doma de la primera Zona Pecuaría.—Juzgado de Instrucción.

Fecula

Un potro de cuatro años, castrado, castaño claro, y ya de mulo, con siete cuartas y cuatro dedos y con los dientes una corona y R 3 G.

Otro potro de cuatro años, con siete cuartas y dos dedos, capón, tordillo oscuro, lucero, calzado del izquierdo y más bajo de la izquierda, colino, con el hierro R 1 G.

Es copia: El Teniente Juez instructor, Pedro Ardilla.

AGUILAR

Núm. 3.825

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad se ha servido disponer en providencia de hoy se cite a Lorenzo Aguado Olivares, que dijo ser vecino de C. bra, con domicilio en su calle Tinte número cinco, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día décimo siguiente hábil al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Toro Valdelomar número trece, a la celebración del juicio de faltas contra referido individuo; por pagar cuatro caballerías menores de su propiedad, en heredad del vecino de Puente-Genil, don Francisco Crespo Estepa, al sitio de Mirgolechín de este término; apercibido de que si no comparece, le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar a dos de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, (firma ilegible).

BAENA

Núm. 3.422

Don Julián García Sainz de Baranda, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, a Tomás Mármol Cruz, vecino que dijo ser de P. go a fin de que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que instruyo sobre ocupación de caballerías bajo el número cuarenta y tres de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Baena a seis de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Julián García.—El Secretario, P. H.: J. Cerezo Roselly.

VALSEQUILLO

Núm. 3.948

Cédula de citación

Por la presente se cita al autor o autores del hurto de la cadena del paso anivel, kilómetro cuarenta y uno de este término, en la vía férrea, ocurrido el día treinta del pasado Septiembre, cuyos autores se desconocen, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar ante la Audiencia de este Juzgado del día veinte y dos del presente mes; advirtiéndoles que de no haberlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valsequillo a dos de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Juez municipal, Francisco Mobro.—El Secretario, Gabriel Pineda.

LA RODA

Núm. 3.935

Don Mariano Legambra García, Juez de Instrucción de La Roda.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Juan Gómez Millán, pelo castaño, estatura baja, color claro, ojos pardos, nariz y boca regular, vigote rubio, de treinta y ocho años, de estado soltero, natural de Córdoba, hi-

jo de Juan y de Rafaela, vecino de Córdoba, ambulante, domiciliado en La Roda, Casilla de Comuneros, de oficio vendedor de libros, a fin de que se presente ante la Audiencia de Albarete dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo, sobre hurto; para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de Albarete, a disposición del Ilustísimo señor Presidente de la Audiencia la misma.

Dado en La Roda a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Mariano Legambra.—P. S. M.: Emilio Gracia Márquez.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 866 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marcial.

Núm. 3.757

NEGRETE, José, de unos treinta y tres años, avecindado en Córdoba, que el cuatro de Julio último, cometió robo de metálico en unión de Juan Bautista Eugenio Gómez Parrado () Chato Espartero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de C. bra, dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con tal motivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 3.410

ASTIGARRAGA SANCHEZ, José Antonio; hijo de Manuel y de Rosalia, natural de Villanueva de la Serena, de treinta y dos años de edad, soltero, carpintero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obajuna, para ser reducido a prisión en causa que se le sigue por lesiones con el número doscientos ochenta y siete de mil novecientos diez y nueve; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Imprenta y Lit. «La Verdad»-Librería 24